

1

2

3

4

5

0000003



6

CONSTITUCIÓN DE COMPANHIA "VINICIO GARCÉS STEIN, VGS

7

ALIMENTOS S.A."

8

9

OTORGADO POR: Marco Vinicio Garcés Stein, y Marco Vinicio

10

Garcés Granja.

11

12

CUANTÍA: s/.10'401.000,00

13

Di 3 copias

14

LFV

15

16

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la

17

República del Ecuador, hoy día miércoles siete de junio de

18

mil novecientos noventa y cinco, ante mí DOCTOR ALFONSO

19

FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO,

20

comparecen a la celebración de la presente Escritura

21

Pública, por una parte y por sus propios derechos, los

22

señores Marco Vinicio Garcés Stein, de estado civil

23

soltero, de nacionalidad ecuatoriana; y, el señor Marco

24

Vinicio Garcés Granja, de estado civil casado, de

25

nacionalidad ecuatoriana.- Los comparecientes son todos

26

ellos mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse,

27

a quienes de conocerles doy fe, y me pido con esta

28

Escritura Pública el contenido de la presente. Dado en



0000004

1 tipo de alimentos y bebidas; también podrá realizar las  
2 mismas actividades a través o no del establecimiento de  
3 lugares que se encarguen esencialmente de procurar  
4 alimentos o bebidas; restaurantes, restaurantes de auto-  
5 servicio, cantinas, bares, centros de convenciones;  
6 servicios de alojamiento, albergue, hotelería, ayuda y  
7 hogares turísticos, etc.; en general, realizará todas las  
8 actividades afines a las anteriormente descritas.  
9 Complementariamente a estas actividades, la Compañía podrá  
10 realizar todo tipo de actividades mercantiles,  
11 industriales, de inversión e intercambio comercial. Podrá  
12 solicitar, registrar, obtener, comprar, usar, arrendar,  
13 tomar concesiones o conceder licencias de explotación,  
14 franquicias, distribución, etc., sobre patentes de  
15 invención, diseños industriales, modelos de utilidad,  
16 marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor,  
17 registros sanitarios o cualquier otra indicación de  
18 procedencia; en general podrá hacerlo con cualquier otra  
19 modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial, reconocido  
20 por las Leyes de la República del Ecuador y las  
21 convenciones y Tratados internacionales vigentes. La  
22 Compañía podrá adicionalmente aceptar y tomar a su cargo  
23 consignaciones, representaciones, contratos de comisión o  
24 depósitos de firmas nacionales o extranjeras, así como  
25 aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de  
26 personal, evaluación y estudios de factibilidad de  
27 proyectos que se relacionen con la actividad social.  
28 Complementariamente, podrá dedicarse a la compra, venta y

Dr. Alfonso Frohe Zapata

NOTARIO

1 negociación en general de sus bienes, importación  
2 y/o exportación de los bienes, partes y piezas de equipos  
3 necesarios para las actividades descritas anteriormente.  
4 Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá  
5 complementariamente celebrar toda clase de actos y  
6 contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen  
7 con su objeto social; podrá además prestar sus servicios de  
8 promoción, fomento, organización, realización y desarrollo  
9 de las campañas publicitarias para captación de público;  
10 adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir  
11 créditos, adquirir acciones o participaciones del capital  
12 de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y,  
13 en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones  
14 civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden  
15 relación con el objeto social, pudiendo asociarse a  
16 compañías constituidas o a constituirse con un objeto  
17 similar o complementario al suyo. La Compañía no podrá  
18 dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el  
19 Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y  
20 Control del Gasto Público, ni al arriendo mercantil:-

21 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la  
22 Compañía es de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SUCRES,  
23 dividido en diez mil cuatrocientos una acciones ordinarias  
24 nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una,  
25 numeradas del cero cero cero cero cero cero uno (00001) al  
26 diez mil cuatrocientos uno (10.401) inclusive, íntegramente  
27 suscrito y pagado en numerario y en especie por los  
28 accionistas a la constitución de la Compañía, de acuerdo al

0000005

1 detalle constante en la cláusula de integración de capital  
2 de este Estatuto.- **ARTICULO QUINTO: ACCIONES.**- Los títulos  
3 o certificados de acciones se expedirán de conformidad con  
4 lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una  
5 o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las  
6 acciones, trasposos, constitución de gravámenes y pérdidas,  
7 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
8 **SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas tendrán  
9 derecho preferente para suscribir los aumentos del capital  
10 social que se acordare en legal forma, en las proporciones  
11 y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.  
12 Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser  
13 ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las  
14 regulaciones que para este efecto se establezcan.- **ARTICULO**  
15 **SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía estará gobernada por  
16 la Junta General de Accionistas y administrada por el  
17 Presidente y Presidente Ejecutivo.- **ARTICULO OCTAVO: JUNTA**  
18 **GENERAL.**- La Junta General legalmente convocada y reunida  
19 es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes  
20 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios  
21 sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente  
22 en defensa de la misma.- **ARTICULO NOVENO: CLASES DE**  
23 **JUNTAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas serán  
24 Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales  
25 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro  
26 de los tres meses posteriores a la finalización del  
27 ejercicio económico anual de la Compañía para establecer  
28 los asuntos relativos a la gestión de la Compañía y

Dr. Alfonso Freire Zapata

NOTARIO

1 cuatro del Artículo Doscientos Setenta y Tres de la Ley de  
2 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden  
3 del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO:**  
4 **LUGAR DE REUNIÓN.**- Las Juntas Generales Extraordinarias se  
5 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos  
6 puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas  
7 Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán  
8 en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo  
9 dispuesto en el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de  
10 Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.**- Las  
11 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente  
12 Ejecutivo de la Compañía o por quien lo estuviere  
13 reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los  
14 casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor  
15 Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**  
16 **FORMA DE CONVOCAR.**- Las convocatorias se harán por la  
17 prensa, en la forma señalada en el Artículo doscientos  
18 setenta y ocho de la Ley de Compañías, con ocho días de  
19 anticipación por lo menos al fijado para su reunión,  
20 señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la  
21 reunión.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.**-  
22 De acuerdo a lo establecido en el Artículo doscientos  
23 veinte y seis de la Ley de Compañías, el o los accionistas  
24 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del  
25 capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier  
26 tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas  
27 para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.-  
28 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.**- Para que la Junta General

0000006

1 pueda considerase constituida para deliberar en primera  
2 convocatoria, será necesario que esté representada por los  
3 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital  
4 social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se  
5 instalará con el número de accionistas presentes sea cual  
6 fuere la aportación del capital social que representen y  
7 así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la  
8 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria  
9 por falta de quórum, se procederá a una segunda  
10 convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días  
11 de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda  
12 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
13 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM ESPECIAL.-**  
14 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
15 acordar validamente el aumento o disminución del capital,  
16 la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la  
17 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la  
18 convalidación y en general cualquier modificación de los  
19 Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera  
20 convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda  
21 convocatoria bastará la representación de la tercera parte  
22 del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria  
23 no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma  
24 determinada en el Artículo Doscientos ochenta y dos de la  
25 Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES**  
26 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos  
27 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y  
28 quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar

Dr. Alfonso Freire Zapata  
NOTARIO

1 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto  
2 siempre que esté presente todo el capital pagado y los  
3 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción  
4 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la  
5 Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede  
6 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no  
7 se considere suficientemente informado.- ARTICULO DÉCIMO  
8 SÉPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas  
9 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya  
10 sea personalmente o por medio de un representante. La  
11 representación se conferirá mediante poder otorgado ante  
12 Notario Público o por carta con carácter especial para cada  
13 Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser  
14 representantes de los accionistas, los administradores y  
15 los Comisarios de la Compañía.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:  
16 RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales  
17 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado  
18 concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de  
19 Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se  
20 computen sus votos en proporción al valor pagado de sus  
21 respectivas acciones. Los votos en blanco y las  
22 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO  
23 DÉCIMO NOVENO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales  
24 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por  
25 quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la  
26 Junta, por un accionista elegido para el efecto por la  
27 misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de  
28 las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de

0000007

1 un Secretario, función esta que será desempeñada por el  
2 Presidente Ejecutivo de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**  
3 **SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.-** Si la Junta fuere Universal, el  
4 acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las  
5 actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en  
6 el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración  
7 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el  
8 Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA**  
9 **JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de  
10 Accionistas: a) Nombrar, remover y fijar sus remuneraciones  
11 del Presidente y Presidente Ejecutivo de la Compañía, por  
12 un período de dos años, sin que requieran ser accionistas,  
13 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Designar,  
14 remover y fijar sus remuneraciones de: un Comisario  
15 Principal y un Suplente, por un período de un año, pudiendo  
16 ser reelegido indefinidamente; c) Conocer anualmente las  
17 cuentas, el balance y los informes que presenten el  
18 Presidente Ejecutivo y el Comisario acerca de los negocios  
19 sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los  
20 beneficios sociales; e) Acordar aumentos del capital  
21 social; f) Resolver acerca de la emisión de las partes  
22 beneficiarias y obligaciones; g) Resolver acerca de la  
23 amortización de las acciones; h) Acordar modificaciones al  
24 contrato social; i) Resolver acerca de la fusión,  
25 transformación, disolución de la Compañía; j) Designar a la  
26 persona que reemplace al Presidente en caso de falta,  
27 ausencia o impedimento temporal de éste; k) Autorizar al  
28 Presidente Ejecutivo para que confiera poder general a un

M. Alfonso Fieiro Zapata

NOTARIO

1 o más personas para asuntos de la compañía; l) Autorizar al  
2 Presidente Ejecutivo la venta, establecimientos de  
3 gravámenes o cualquier otra limitación de dominio de los  
4 bienes inmuebles de la compañía; y, m) En general, todas  
5 las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y este  
6 Estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El  
7 Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser  
8 indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se  
9 requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se  
10 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de  
11 ausencia o impedimento temporal del Presidente, lo  
12 reemplazará la persona que designe la Junta General.-  
13 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
14 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a)  
15 Dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b)  
16 Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los  
17 títulos de acción y las actas de la Junta General; c)  
18 Reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de falta,  
19 ausencia o impedimento temporal; y, d) Las demás que le  
20 confiere la ley y este estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
21 **CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo  
22 durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente  
23 reelegido. Para ser Presidente Ejecutivo no se requiere ser  
24 accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán  
25 hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o  
26 impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, lo  
27 reemplazará el Presidente.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**  
28 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Son atribuciones

0000008

1 del Presidente Ejecutivo: a) Convocar a las Juntas  
2 Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a estos  
3 Estatutos; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las  
4 actas de la Junta General y los títulos de acción; c)  
5 Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre y en  
6 representación de la Compañía; e) Intervenir en la compra,  
7 venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones  
8 de dominio de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la  
9 Compañía; f) Otorgar poderes generales con autorización de  
10 la Junta General, y especiales sin ella; g) Cumplir y hacer  
11 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; h)  
12 Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la  
13 Compañía; i) Organizar y dirigir las dependencias y  
14 oficinas de la Compañía; j) Cuidar y hacer que se lleven  
15 los libros de contabilidad y llevar por si mismo el libro  
16 de actas de Juntas Generales, así como el libro talonario y  
17 el de acciones y accionistas; k) Presentar cada año a la  
18 Junta General una memoria razonada acerca de la situación  
19 de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de  
20 pérdidas y ganancias; l) Usar la firma de la Compañía sin  
21 más limitaciones que las establecidas en la Ley y estos  
22 Estatutos; ll) Informar a la Junta General cuando se le  
23 solicite y este organismo lo considere necesario o  
24 conveniente, acerca de la situación administrativa y  
25 financiera de la Compañía; m) Ejercer todas las funciones  
26 que le señalare la Junta General y además todas aquellas  
27 que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento  
28 de la Compañía. - ARTICULO VIGESIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN

R. Alonso Fajina Zapata

NOTARIO

1 LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto  
2 judicial como extrajudicial la tendrá el Presidente  
3 Ejecutivo y se extenderá a todos los asuntos relativos con  
4 su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo  
5 la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase,  
6 con las limitaciones establecidas por la Ley y este  
7 Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce  
8 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: FONDO**  
9 **DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resultaren de  
10 cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor a un diez  
11 por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal,  
12 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento  
13 del capital social.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: UTILIDADES.-**  
14 De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una  
15 vez realizadas las deducciones previstas por leyes  
16 especiales, se proveerá de las necesarias para constituir  
17 el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán  
18 de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta  
19 General de Accionistas, salvo que este organismo desee  
20 formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual  
21 de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y  
22 uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**  
23 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** Son causas de disolución anticipada  
24 de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la  
25 Ley y por resolución de la Junta General tomada con  
26 sujeción a los preceptos legales.- **ARTICULO TRIGÉSIMO:**  
27 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y  
28 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los

0000009

1 accionistas, asumirá las funciones de liquidador el  
2 Presidente Ejecutivo.- De haber oposición a ello, la Junta  
3 General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus  
4 atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General  
5 fijará la remuneración de los liquidadores.- ARTICULO  
6 TRIGÉSIMO PRIMERO: COMISARIOS.- La Junta General nombrará  
7 un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el  
8 ejercicio de sus funciones con las facultades y  
9 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y  
10 aquellas que les fije la Junta General, quedando  
11 autorizados para examinar los libros, comprobantes,  
12 correspondencia y más documentos de la compañía que  
13 consideren necesarios. No requieren ser accionistas y  
14 podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO TRIGÉSIMO  
15 SEGUNDO: INFORMES DE COMISARIOS.- Los Comisarios  
16 presentarán al final del ejercicio económico un informe a  
17 la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y  
18 económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a  
19 Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de  
20 emergencia así lo requiera.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:  
21 INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital social de la Compañía  
22 es de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SUCRES  
23 (s/.10'401.000,00), dividido en diez mil cuatrocientos una  
24 acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un mil  
25 sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero uno  
26 (00001) al diez mil cuatrocientos uno (10.401) inclusive,  
27 íntegramente suscrita y pagada en numerario y en especie

M. Alfonso Freire Zapata

NOTARIO

1 acuerdo al siguiente detalle:-----

2

CAPITAL PAGADO MEDIANTE:

3 ACCIONISTA	C.SUSCRITO	AP.ESPECIE	NUMERARIO	C.TOTAL
4 Marco Vinicio Garcés Stein ✓	10'400.000 ✓	10'400.000 ✓		10'400.000
5 Marco Vinicio Garcés Granja ✓	1.000		1.000	1.000
6 TOTAL	10'401.000	10'400.000 ✓	1.000 ✓	10'401.000 ✓

7 De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas  
8 poseen las siguientes acciones: Marco Vinicio Garcés Stein,  
9 con diez mil cuatrocientas (10.400) acciones ordinarias y

10 nominativas de un mil sucres cada una, por un valor total  
11 de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES; y, Marco Vinicio  
12 Garcés Granja, con una acción ordinaria y nominativa de un  
13 mil sucres, por un valor total de MIL SUCRES.- Como se ha  
14 expresado anteriormente el aporte del señor Marco Vinicio  
15 Garcés Stein, lo realiza en especie, consistente en dos  
16 Ollas térmicas tipo marmita, construidas en acero  
17 inoxidable trescientos cuatro (304), sistema a gas y con  
18 capacidad para treinta (30) galones; y dos masas centrales  
19 en acero inoxidable trescientos cuatro (304), sin repiza,  
20 tubo redondo, con dimensiones de: doscientos treinta  
21 centímetros de largo, ciento diez centímetros de ancho, y  
22 ochenta centímetros de alto.- El accionista que efectúa el  
23 aporte en especie, Señor Marco Vinicio Garcés Stein,  
24 transfiere a favor de la Compañía VINICIO GARCÉS STEIN, VGS  
25 ALIMENTOS S.A. dominio y posesión de la maquinaria cuyas  
26 especificaciones y características peculiares constan en  
27 este instrumento público. La transferencia de dominio

0000010

1 proporciones correspondientes y con las limitaciones  
2 legales, sin que sobre ella pese gravamen alguno. - El otro  
3 accionista, sin intervención del aportante, ha efectuado el  
4 ~~avalúo~~ de la maquinaria que se aporta, la misma que  
5 asciende a la suma de diez millones cuatrocientos mil  
6 sucres (s/.10.400.000,00). Este ~~avalúo~~ efectuado es  
7 ~~aceptado~~ por los accionistas, quienes responderán  
8 solidariamente ante la Compañía y frente a terceros por el  
9 valor asignado a las especies aportadas, igualmente aceptan  
10 la transferencia de dominio efectuada a favor de la  
11 Compañía.- En consecuencia del aporte en especie efectuado  
12 a favor de la Compañía VINICIO GARCES STEIN, VGS ALIMENTOS  
13 S.A. y de la transferencia de dominio y posesión de los  
14 bienes detallados anteriormente a favor de la misma, se  
15 confiere al aportante señor Marco Vinicio Garces Stein las  
16 siguientes acciones: diez mil cuatrocientas (10.400)  
17 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada  
18 una, por un valor total de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL  
19 SUCRES.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: EMISIÓN DE ACCIONES Y  
20 EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Para la emisión de acciones y  
21 entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo  
22 dispuesto en la Ley de Compañías, este Estatuto y las  
23 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO  
24 TRIGÉSIMO QUINTO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Facúltase de  
25 manera expresa al señor Doctor Iván Gallegos Domínguez y/o  
26 el señor Licenciado Francisco Gallegos Rivas, para que  
27 realice (n) individual o conjuntamente todos los actos  
28 conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y

Alfonso Gallego Rivas

1 constitución de la compañía y para que convoque (n) a la  
2 primera Junta General que será presidida por él (los).-  
3 ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: DISPOSICIONES LEGALES.- Se  
4 entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones  
5 pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio,  
6 en todo aquello que no se hubiere previsto en este  
7 Estatuto.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: NACIONALIDAD.- Todos  
8 los Accionistas que intervienen en la constitución de esta  
9 compañía son ecuatorianos.- Usted, señor Notario, se  
10 servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-"Hasta aquí  
11 la minuta que se encuentra firmada por el señor Doctor IVAN  
12 GALLEGOS DOMÍNGUEZ, con matrícula profesional número  
13 seiscientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de  
14 Quito, la misma que queda elevada a Escritura Pública con  
15 todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los  
16 mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue  
17 a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, estos  
18 se afirman y ratifican en su total contenido, y para  
19 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo  
20 cual doy fe.-

21

22 

23 Marco Vinicio Garcés Stein

24 c.c. 170210512-1

25 c.c. P.J. 0013222

26

27 

28 Marco Vinicio Garcés Granja.

c.c. 170368740-8

c.v. 056-257

29

Firmado) El Señor Notario Doctor Alfonso Falcón Zapata.

A continuación se agregan los documentos habilitantes.

0000011

### CERTIFICACION

Hemos recibido de: MARCO VINICIO GARCES GRANJA

1.000,00

1.000,00

SON: UN MIL SUCRES

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

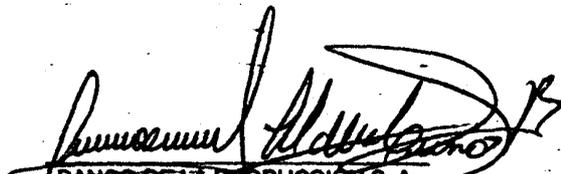
VINICIO GARCES STEIN, VGS ALIMENTOS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción reconocerá el 32 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,

  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 7 DE JUNIO DE 1995  
FECHA

Av. Amazonas 3775 Teléfono: 431-798  
Apartado 17-03-38A  
Quito - Ecuador

Pedro Carbo 604 y Luque  
Telfs.: 560-520 566-399 560-241  
Sucursal Mayor Guayaquil

Av. Quito 486 y Napo  
Telfs.: 751-616 759-340  
Sucursal Santo Domingo

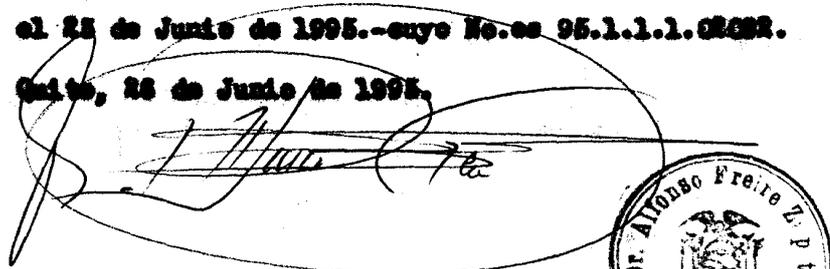
Pedre Aguirre No. 972 y Gran Colombia  
Telfs.: 839-265 838-828  
Cuenca - Ecuador

Se otorgó ante mí y en fe de ello  
confero esta TERCERA copia  
certificada debidamente sellada y  
firmada hoy 7 JUN 1995

GAR 15 N

IGN.- En esta fecha al Márgen de la Escritura Matris tomé  
nota sobre la Aprobación de Constitución de la presente -  
Compañía mediante Resolución emitida por la Superintenden-  
cia de Compañías y firmada por la Doctora Beatriz Banderas  
el 25 de Junio de 1995.-cuyo No. es 95.1.1.1.0202.

Quito, 26 de Junio de 1995.



de la...  
...  
...

0000012

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número DOS MIL OCHENTA Y DOS de la Sra. INTENDENTA DE COMPANIAS DE QUITO (E), de 23 DE JUNIO DE 1995, bajo el número 1912 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía VINICIO GARCES STEIN VGS ALIMENTOS S.A. .-Otorgada el 7 DE JUNIO DE 1995, ante el Notario DECIMO CUARTO del Cantón QUITO, DR. ALFONSO FREIRE Z. .- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 26096 .- Quito, a siete de julio de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

